

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60134

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-013465

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 07 de febrero de 2011 con el N° 11-013465-00000-0000, por la sociedad Euro-Celtique S.A, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "USO DE ANTAGONISTAS OPIOIDES PARA EL TRATAMIENTO DE RETENCIÓN URINARIA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/058630 del 07 de julio de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 634 del 21 de noviembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23685, notificado por fijación en lista el 26 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-013465-00007 del 03 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 14 que rempazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60134

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-013465

SEXTO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIONES DEL CLORHIDRATO DE NALOXONA Y CLORHIDRATO DE OXICODONA PARA EL TRATAMIENTO DE LA RETENCIÓN URINARIA".

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 14 no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de proporcionar composiciones farmacéuticas alternativas que puedan ser empleadas para el tratamiento de la retención urinaria en seres humanos. Para resolver este problema técnico la solicitud suministra una composición farmacéutica que contiene clorhidrato de naloxona y clorhidrato de oxicodona, donde la relación naloxona:oxicodona es 1:2.

7.2 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 07 de julio de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP1695700	"Dosage form containing oxycodone and naloxone"	30/agosto/2006

El documento D1⁽⁴⁾ divulga composiciones que contienen oxicodona y naloxona que acción analgésica rápida y sostenida. Dichas composiciones son

1. [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?
CC=EP&NR=1695700&KC=&FT=E&locale=en_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=1695700&KC=&FT=E&locale=en_EP)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60134

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-013465

administradas por vía oral y se encuentran en formas sólidas tales como tabletas, píldoras, cápsulas, gránulos y polvos. Las mismas proveen t_{max} de 1 a 17 horas (Resumen, Pág. 4 Párr. 0036 a 0040 y Reivindicación 20 a 21).

7.3. Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”*.

En el presente caso, la composición farmacéutica reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Composición farmacéutica caracterizada porque comprende clorhidrato de naloxona y clorhidrato de oxicodona, para tratar la retención urinaria, donde dicha composición comprende clorhidrato de naloxona y clorhidrato de oxicodona como los únicos agentes farmacéuticamente activos en una proporción de 1:2 en peso y en el que dicha composición es formulada para la aplicación oral”* (Pág. 12 del Radicado No 11-013465-0007-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1

Característica esencial	D1
Composición farmacéutica	Forma de dosificación (Resumen)
Clorhidrato de naloxona y clorhidrato de oxicodona como únicos ingredientes	Clorhidrato de naloxona y clorhidrato de oxicodona como únicos ingredientes (Pág. 19, Tabla No 7 y Pág. 38, Reivindicaciones 1,7 y 8).
Relación clorhidrato de naloxona y clorhidrato de oxicodona 1:2	Relación clorhidrato de naloxona y clorhidrato de oxicodona 1:2 (Pág. 18, Tabla 6 y Pág. 38, Reivindicación 10)
Formulación aplicación oral	Formulación aplicación oral (Pág. 18, Párr. 0179, Pág. 39, Reivindicación 20 y Pág. 39, Reivindicación 20)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60134

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-013465

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición farmacéutica de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 14 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

La solicitante argumenta que el documento D1 es silencioso con respecto a la aplicación de la composición en el tratamiento de la retención urinaria y que no guarda relación con lo reclamado (Pág.3, radicado No 11-013465-0007-0000). Este Despacho luego de revisar las enseñanzas del documento D1 se permite señalar que las composiciones que contienen clorhidrato de naloxona y oxicondona en una proporción 1:2, administradas por vía oral, se encuentran divulgadas en dicho documento y estas enseñanzas coinciden con el objeto de la presente solicitud.

Por otra parte, la indicación de la composición, según se divulga en el documento D1 consiste en el tratamiento del dolor severo producido por el cáncer, el reumatismo y la artritis (Pág. 1, párr. 0001). Por su parte, la solicitud hace referencia al tratamiento de la retención urinaria, en ambos casos es claro que la composición presenta las mismas características estructurales por lo que la conclusión no puede ser diferente a reiterar la falta de novedad de la materia reclamada y por otra parte aclarar que la destinación o fin terapéutico no es un elemento estructural que defina la composición y que la aplicación terapéutica dependerá de la intención terapéutica que corresponde más al método de tratamiento, objeto que la Decisión 486 exceptúa de patentabilidad, por lo cual se reitera que la aplicación terapéutica no es una característica esencial de la composición.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60134

Por la cual se deniega una patente de invención

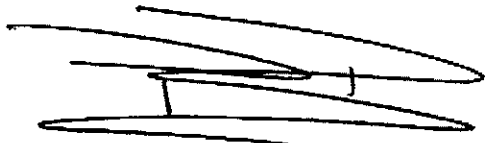
Rad. PCT/11-013465

"COMPOSICIONES DEL CLORHIDRATO DE NALOXONA Y CLORHIDRATO DE OXICODONA PARA EL TRATAMIENTO DE LA RETENCIÓN URINARIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Euro-Celtique S.A, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: German Antonio Clavijo Cohen ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓